

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 588/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 6.850 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 30 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01850/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, mediante carta ingresada con fecha 28 de mayo de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 6.850 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 588/2026, de fecha 2 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 775 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 886 de 2020, N° 1.058 de 2021, N° 2.360 de 2022, N° 1.704 y N° E-2023-776, ambas de 2023, N° 2.642 de 2024, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-551 de 2025, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, presentado por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 588/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-551 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 775 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, R.U.T. N° 76.985.693-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96998, de fecha 07 de marzo de 2019, con casillas de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones pesqueraraaysenlitoral@gmail.com,
[REDACTED]

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/JGD

